



Resolución del Tribunal de selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso libre a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2016, aprobada por Decreto núm. 6462, de 27 de septiembre de 2016, del Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valladolid de 21 de octubre de 2016 (B.O.P. número 241), por la que se aprueba y hace pública la relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio.

Reunido en Valladolid el día 21 de abril de 2017, a las 13:00 horas, el Tribunal de selección de la convocatoria para el acceso libre a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2016, al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma frente al segundo ejercicio del proceso selectivo y aprobar la relación de personas que han superado el mismo, ha adoptado la siguiente Resolución:

1º.- Examinadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, se desestiman íntegramente las mismas por los motivos siguientes:

- Alegaciones presentadas por D^a Paula María Arribas Martín: La opción de autocorrección de Word fue desactivada en todos los ordenadores de ambas sedes, no iniciándose la realización del ejercicio hasta que por los miembros del Tribunal se constató dicha circunstancia. En cuanto a la incidencia relativa al funcionamiento de los dispositivos USB, señalar que en todos los casos en que se produjeron incidencias técnicas que dificultaban la realización del ejercicio, a las personas afectadas se les concedió una ampliación de tiempo equivalente, con lo que ningún opositor resultó perjudicado, realizando todos ellos el ejercicio en idénticas condiciones. En cuanto a la última de las afirmaciones, los miembros del tribunal y personal colaborador presentes en cada aula se aseguraron de controlar que ningún opositor continuara realizando el ejercicio más allá de la finalización del tiempo establecido para el examen, no consignándose ninguna incidencia en tal sentido en ninguna de las Aulas en que se realizó el ejercicio, por lo que, en consecuencia, se rechaza dicha alegación, al no aportarse por la interesada ninguna prueba de lo afirmado, ni haber realizado tampoco ninguna manifestación en tal sentido el día del examen, que quedase constatada en las Actas.
- Alegaciones de D. José Fernando Sáez Bayón: De conformidad con lo establecido en el art. 61.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 25 de octubre, los procedimientos selectivos han de cuidar la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados. En el caso concreto del examen realizado, esta adecuación es total, ya que el mismo consistió en la realización de una prueba destinada a acreditar los conocimientos y habilidades ofimáticas de los candidatos presentados, mientras que, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid, los puestos de Auxiliar Administrativo tienen, entre sus funciones principales las siguientes: *“Tratamiento de la información en general: mecanografía y taquigrafía; escritura de documentos de toda clase, incluidos los asientos contables...operaciones de teclado para introducción, transmisión y recepción de datos en sistemas informáticos”*. Respecto a la imposibilidad de realizar el ejercicio en el tiempo asignado, dicha afirmación queda desvirtuada desde el momento en que ha habido varias personas, dentro de los aspirantes que participaron en el proceso selectivo, que han sido capaces de realizar el ejercicio de manera satisfactoria.
- Alegaciones de D^a Ángela Galván Fornell: Con respecto a las adaptaciones del ejercicio realizado a la discapacidad padecida por la interesada, debe ponerse de manifiesto lo siguiente: El Tribunal concedió a la Sra. Galván las adaptaciones necesarias, según el informe emitido por el Centro Base de Atención a Discapacitados correspondiente. En concreto, de acuerdo con



dicho informe, la adaptación consistía en la ampliación de caracteres del examen y ampliación de tiempo para su realización. Dichas adaptaciones fueron concedidas en ambos ejercicios, disponiendo la interesada de exámenes individualizados, adaptando el texto al tamaño de caracteres necesarios así como de doble del tiempo para su realización. Respecto a la ampliación de caracteres en la pantalla del ordenador, debe señalarse que dicha ampliación de tamaño es una función incorporada tanto a Microsoft Word como a Excel, cuyo uso debía ser conocido por la opositora, ya que, precisamente, el examen versaba sobre el conocimiento de dichos programas.

Por otra parte, debe señalarse que, en ningún caso, se estableció limitaciones a los opositores por parte del Tribunal en cuanto al tamaño de visualización en pantalla del ejercicio, pudiendo cada opositor ampliar la resolución de pantalla a aquélla que le resultara más cómoda para la realización del examen. De ahí que, como indica la Sra. Galván en su escrito, pudiera apreciar que algún opositor tenía una resolución de pantalla de mayor tamaño que la suya. En este sentido debe concluirse, por tanto, que si la Sra. Galván realizó el examen en un tamaño de resolución determinado ello es exclusivamente imputable a su conducta, puesto que, en cualquier momento, pudo ampliar dicha resolución, sin que por el Tribunal se le planteara objeción alguna al respecto.

Respecto a las alegaciones relativas a la reserva de plazas para personas con discapacidad, efectivamente, de las dos plazas convocadas en dicho turno, de acuerdo con lo establecido, tanto en el Texto Refundido del EBEP, como en el R.D. 2271/004, de las dos plazas convocadas, una de ellas estaba reservada para personas con discapacidad intelectual.

Por último, en cuanto se refiere a las alegaciones relativas al criterio de corrección del examen, nos remitimos a las aclaraciones facilitadas a la Sra. Galván durante su comparecencia para la revisión del examen, en la cual se le facilitó todo tipo de explicaciones y aclaraciones respecto a los criterios en general y a la corrección de su examen en particular.

2º.- Una vez desestimadas las alegaciones presentadas y, efectuadas, en su caso, las correcciones derivadas de la revisión de los ejercicios solicitada por los aspirantes interesados, se elevan a definitivas las calificaciones del segundo ejercicio, realizado los días 6 y 23 de mayo de 2017.

3º.- Hacer pública la relación de aspirantes del turno libre que han superado el segundo ejercicio, con indicación de las calificaciones obtenidas, que se adjuntan como Anexo I de esta Resolución.

4º.- Hacer pública la relación definitiva de aspirantes del turno de discapacidad que han superado el segundo ejercicio, con indicación de las calificaciones obtenidas, que se adjuntan como Anexo II de esta Resolución.

5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

TURNO LIBRE:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
70898079	ARIAS LERA, PABLO	6,07
12392024	CABALLERO MOREJÓN, NURIA M.	5,87
71141656	CALAVERAS GONZÁLEZ, IRIS	6,25
52416183	CORREDERA BERGES, IVÁN	5,01
40354081	GÓMEZ SASTRE, MERCÉ	5,26
70355059	GUTIÉRREZ PERALES, EVA MARÍA	5,27
71161466	LOZANO OLIVERA, ESTEFANÍA	5,10
03471570	MARTÍN VICENTE, JESSICA AMAIR	5,17
12330888	QUINTANA CEREZO, IRENE	5,10

ANEXO II

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
71151587	ROSA RODRÍGUEZ, SARA DE LA	5,13

En Valladolid, a 28 de junio de 2017

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Cristina Álvarez Nistal

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo: Ignacio J. Asín Alonso